

ACTA SESIÓN N° 90

En la ciudad de Santiago, a viernes 2 de octubre de 2009, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Raúl Urrutia Ávila. El Consejero, Sr. Roberto Guerrero Valenzuela, no asiste a la presente sesión por encontrarse fuera del país. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta asignación presupuesto para el año 2010.

Ingresa a la sala el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic y el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera.

El Director General, Sr. Raúl Ferrada Carrasco, da cuenta de la asignación presupuestaria para el año 2010. Señala que de los 4.000 millones que se habían solicitado, finalmente sólo se asignaron cerca de 2.800 millones.

Señala que ante este nuevo escenario se tendrán que revisar los objetivos estratégicos planificados, establecer prioridades y postergar algunos proyectos. En particular, indica que será necesario evaluar cómo se afectan las funciones de fiscalización, capacitación, promoción y, asimismo, analizar la viabilidad de la ejecución del proyecto Portal Transparencia.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan solicitar una reunión con el Director de Presupuestos, Sr. Alberto Arenas, a fin de exponerle los puntos de vista de la institución respecto del presupuesto asignado.

2.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información

a) Amparo A264-09 presentado por doña Marcela Westerhout Urbina en contra de la I. Municipalidad de Caldera.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación de Copiapó el 18 de agosto, siendo recibida por el Consejo el día 21 de agosto de 2009. A continuación señala que el amparo

fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 16 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de doña Marcela Westerhout Urbina en contra de la I. Municipalidad de Caldera, sin perjuicio de dar por cumplida la obligación de entregar la información con la prevención señalada en el considerando 5°; 2) Representar a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Caldera que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia, entregue la información en la forma y por el medio que el requirente haya señalado y debe contarse con un sistema que certifique la entrega efectiva de la información al solicitante, lo que no se habría cumplido en la especie; 3) Requerir a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Caldera, que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 7° de la Ley de Transparencia, que: a) Actualice al menos una vez al mes la información de transparencia activa dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada y b) Publique la remuneraciones que perciben las personas en virtud de los contratos a honorarios que tengan con dicho Municipio desde el 20 de abril de 2009, de acuerdo a lo establecido tanto por la Ley de Transparencia como por el Reglamento de la Ley en el artículo 51 letra d) incisos 2°, 3° y 4°, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Marcela Westerhout Urbina y a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Caldera.

b) Amparo A251-09 presentado por el Sr. Jean Jaques Pilorget en contra del Instituto de Salud Pública de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 18 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido y, en calidad de tercero afectado, a

Proteus S.A. Señala que el reclamado presentó sus descargos y observaciones con fecha 25 de septiembre, mientras que el tercero lo hizo el día 23 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir a la Directora del Instituto de Salud Pública lo siguiente: a) Se sirva informar acerca del estado de tramitación de la solicitud de Proteus S.A., de fecha 6 de mayo de 2009, presentada ante el ISP, en cuya virtud solicitó la protección de información no divulgada para los estudios clínicos mencionados allí, pronunciándose sobre si dichos estudios pre clínicos fueron declarados como información no divulgada, en virtud de lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial y el DS N° 153 de 2005, del Ministerio de Salud, y b) Que dicha información sea entregada a este Consejo a la brevedad que le sea posible, y, en todo caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente comunicación.

c) Amparo A192-09 presentado por el Sr. Ciro Cárcamo Vera en contra de la Secretaría Ministerial Regional de Educación de la Región de Magallanes y Antártica chilena

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Magallanes el día 23 de julio de 2009, siendo recibida por el Consejo ese mismo día. A continuación señala que el amparo fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 11 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo interpuesto por don Ciro Cárcamo Vera en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena relativa a la solicitud de copia del informe de gastos de los recursos del Ministerio de

Educación entregados el año 2008 a la Escuela Manuel Bulnes bajo el concepto de mantención y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y a don Ciro Cárcamo Vera, acompañándole a éste el detalle de las liquidaciones que fueron adjuntadas en los descargos de la reclamada en las que se señala el monto total asignado para el mantenimiento de la Escuela Manuel Bulnes.

d) Amparo A159-09 presentado por el Sr. Patricio Herman Pacheco en contra de la I. Municipalidad de Las Condes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 7 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 20 de agosto.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Patricio Herman Pacheco en contra de la I. Municipalidad de Las Condes relativa a la solicitud del listado que incluya los permisos de edificación otorgados después del 5 de diciembre del año 2003 con normas urbanísticas caducadas, en la forma en que ha sido requerido; 2) Requerir a la I. Municipalidad de Las Condes la entrega de la información a don Patricio Herman Pacheco señalada en el numeral anterior dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, con copia a este Consejo que deberá enviarse a Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o a la casilla de correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, con el fin de verificar su cumplimiento, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Herman Pacheco y a la I. Municipalidad de Las Condes.

e) Amparo A246-09 presentado por el Sr. Marcelo Guarachi Álvarez en contra de la I. Municipalidad de Arica

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante el Consejo con fecha 13 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 21 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, y teniendo presente que la información solicitada podría afectar derechos de terceros, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad requerir lo siguiente al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Arica: a) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se sirva notificar a los terceros involucrados dentro de los plazos allí establecidos.

f) Amparo A201-09 presentado por el Sr. Sergio Rojas Busto en contra del Servicio Nacional de Geología y Minería

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 9 de septiembre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto en contra del SERNAGEOMIN y dar por respondido el requerimiento de información de la reclamada; 2) Requerir al Director Nacional del

SERNAGEOMIN, para que, en adelante, de estricto cumplimiento a los plazos fijados por la Ley de Transparencia y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Sergio Rojas Bustos, y al Sr. Director Nacional del SERNAGEOMIN, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

3.- Varios.

a) Invitación Comisión Constitución Legislación y Justicia

El Director General informa que se cursó una invitación por parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la H. Cámara de Diputados para que el día martes 6 de octubre asista a la sesión respectiva el Presidente del Consejo para la Transparencia. Señala que dicha invitación tiene por objeto conocer la opinión del Consejo sobre el proyecto de ley sobre Protección de Datos Personales.

A continuación los Consejeros manifiestan que ésta puede ser una buena ocasión para plantear al legislador la importancia que reviste que este proyecto cuente con un informe financiero que dé cuenta de las necesidades presupuestarias de la institución. Asimismo, plantean la necesidad de que en dicha visita se acompañe un informe donde se explique la conveniencia de que en una misma institución se concentre la función de promover la transparencia de la gestión pública y la de proteger datos de carácter personal; y, de la misma forma, se haga referencia a la necesidad de contar con un período de vacancia legal adecuado.

ACUERDO: Considerando la importancia que tiene para el Consejo la adecuada tramitación del proyecto de ley mencionado, se acuerda lo siguiente: a) Que a la sesión respectiva asista el Presidente del Consejo para la Transparencia y el Consejero, Sr. Raúl Urrutia Ávila, y b) Que se acompañe un informe que dé cuenta de la necesidad de que el proyecto cuente con un informe financiero; la conveniencia de concentrar funciones citando la experiencia comparada y de contar con un período de vacancia legal prudente y c) Llevar una presentación con la jurisprudencia que el Consejo ha emitido sobre protección de datos.

b) Portal de Transparencia de la Comisión de Probidad y Transparencia

El Director General informa que producto del conflicto que se ha suscitado por la inscripción por parte de la Comisión de Probidad y Transparencia del dominio “Portal de

Transparencia”, se revisó el reglamento de Nic Chile sobre el procedimiento a seguir en estos casos. Señala que la alternativa procesal señalada en el reglamento obliga a inscribir el mismo dominio que la Comisión de Probidad y Transparencia para, de esta forma, provocar una instancia de mediación con Nic Chile.

ACUERDO: Teniendo presente que en el mes de mayo el Consejo para la Transparencia inscribió el dominio “Portal Transparencia” y que en el mes de septiembre la Comisión de Probidad y Transparencia inscribió el dominio del sitio “Portal de Transparencia”, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: Inscríbese el registro “Portal de Transparencia” para provocar una instancia de mediación con Nic Chile.

c) Respuestas del Ejecutivo a la Instrucción General sobre Transparencia Activa.

El Presidente del Consejo informa que la mayoría de los ministerios han manifestado que sus observaciones y opiniones a la instrucción sobre transparencia activa las canalizarían a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Considerando que éstas aún no han sido remitidas y teniendo presente que para el Consejo resulta útil conocer las observaciones que se vertieron sobre la propuesta de instrucción, el Presidente llama a decidir qué se hará al respecto.

A continuación los Consejeros debaten acerca de la oportunidad en que se conocerán las observaciones y opiniones a la instrucción general, considerando que el período de consulta pública se encuentra vencido.

ACUERDO: Considerando que para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las competencias del Consejo para la Transparencia se requiere contar con las opiniones particulares que los servicios manifestaron dentro de plazo vigencia de la consulta pública, el Consejo Directivo acuerda lo siguiente: a) Solicitar al Ministro Secretario General de la Presidencia enviar copia de los informes presentados por los demás Ministerios y demás servicios públicos; b) Solicitar al Ministro Secretario General de la Presidencia enviar las observaciones y opiniones que sobre la instrucción sobre transparencia activa tiene el servicio que representa y c) Invitarlo a participar en una sesión del Consejo Directivo para que manifieste sus opiniones sobre la Instrucción General.

Siendo las 15:00 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

RAÚL URRUTIA ÁVILA